



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiuno (21) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	252863110001-2020-00229-00
DEMANDANTE	INGRI JINNEHT GALVIS SÁNCHEZ
DEMANDADO	CESAR EDUARDO RAMÍREZ ALVARADO

Atendiendo la petición realizada en el memorial que antecede, se procede a realizar el estudio del expediente observando que por audiencia de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós (2022) se dispuso en síntesis:

“PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes, en el sentido que aceptan que la deuda hasta el mes de octubre de 2022, es de cero pesos, es decir que se encentra cancelada la obligación en su totalidad.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 590 del CGP. Por secretaría elabórense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: MANTENER la medida cautelar decretada de restricción de salida del país del demandado CESAR EDUARDO RAMÍREZ ALVARADO como garantía de alimentos futuros, según lo establecido en el artículo 129 del C.I.A. y se levantará si el demandado presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso y previas las desanotaciones pertinentes, archívese.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes hasta el valor de \$30.101.114”

Evidenciando que a fin de dar total cumplimiento a lo ordenado, se debe por secretaria entregar el depósito judicial por valor de \$2.540.614.36 que se encuentra pendiente de pago, para así dar por entregada la suma de \$30.101.114, conforme se ordenó.

En audiencia de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós (2022) se ordenó levantar las medidas cautelares, observando que pesaba medida de Embargo Y Retención del 25% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que percibía el demandado señor Cesar Eduardo Ramírez Alvarado, pero mientras se tramito el oficio respectivo, la entidad procedió a retener y consignar dinero los días 28 de octubre y 29 de noviembre de 2022, motivo por el cual, este despacho judicial ordena entregar dichos dineros que se encuentran

pendientes de pago, consignados a favor del presente proceso, que ascienden a la suma de \$2.487.142.12 al ejecutado señor Cesar Eduardo Ramírez Alvarado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ